

Argentina

Perfil de País

Octubre 2009



Moore Stephens – Suarez y Menéndez

Contadores – Asesores tributarios y Consultores

Una firma miembro de Moore Stephens International Ltd.

En Moore Stephens- Suarez & Menendez, ponemos a disposición de nuestros cliente una experiencia de más de 40 años, ofreciendo servicios profesionales de primer nivel en auditoria, consultoría gerencial, asesoría legal y tributaria, outsourcing y tecnología informática.

Introducción

Esta guía ha sido diseñada para ofrecer al lector una idea de cómo hacer negocios en la República Argentina, con información relevante, que puede ser de utilidad para su organización en su afán de hacer negocios en el país, como una entidad nueva o como subsidiaria de su casa matriz del exterior, o aquella persona deseando venir a trabajar en forma permanente en la Argentina.

Consideramos prioritario obtener información profesional local, antes de iniciar sus actividades en el país.

Moore Stephens International Limited (MSIL) es considerada entre las 11 mayores asociaciones internacionales de contadores y consultores, compuesta por 366 firmas miembro y corresponsales independientes en 98 países, contando con más de 647 oficinas.

Este informe está preparado para que sus lectores obtengan una información concerniente a temas de interés general. No pretende ser completa o asesoramiento puntual. Para obtener información sobre temas de su interés sugerimos que nos contacten. La información aquí provista es al 30 octubre de 2009.

INDICE

	Página
1. Perfil de país	4
1.1. Población e idioma	4
1.2. Religión	4
1.3. Educación	5
1.4. Tiempo, pesos y medidas	5
1.5. Moneda	5
1.6. Inflación	5
2. Tipos de sociedades	6
2.1. Sociedad Anónima	6
2.2. Sociedad de Responsabilidad Limitada	7
2.3. Sucursales de Corporaciones Extranjeras	7
2.4. Joint Ventures	8
2.5. Otros tipos de sociedades	8
3. Auditoria y contabilidad	8
3.1. La práctica profesional de auditoria	8
4. Transferencia de divisas (BCRA)	8
4.1. Ingreso de divisas	9
4.2. Egreso de divisas	9
5. Régimen laboral y costos	9
5.1. Remuneración y sueldo anual complementario	9
5.2. Duración de contrato de trabajo	9
5.3. Indemnización de despido	10
5.4. Vacaciones	10
5.5. Cargas sociales	10
5.6. Sindicatos	10
6. Sistema tributario	11
6.1. Impuestos que graven a las sociedades	11
6.1.1. Impuesto a las ganancias	11
6.1.2. Impuesto a la ganancia mínima presunta	12
6.1.3. Impuesto sobre los bienes personales - Responsable sustituto	12
6.1.4. Impuesto al valor agregado	12
6.1.5. Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios	13
6.1.6. Impuestos internos	13
6.1.7. Precios de transferencia	13
6.1.8. Impuesto a la transferencia de inmuebles	14
6.1.9. Impuesto inmobiliario	14
6.1.10. Ingresos brutos	14
6.1.11. Impuesto a los sellos	14
6.2. Retenciones	14
6.3. Impuesto sobre las personas físicas	15
6.3.1. Impuesto a las ganancias	15
6.3.2. Impuesto a los bienes personales	17
6.4. Tratados bilaterales	18
6.4.1. Convenios para evitar la doble imposición	18
7. Cómo contactarse con nosotros	18

ARGENTINA

1. Perfil del país

La República Argentina es un estado soberano, organizado como república representativa y federal, situado en el extremo sureste de América. Su territorio está dividido en 23 provincias y una ciudad autónoma, Buenos Aires, capital de la nación y sede del gobierno federal. Con una población de 40 millones de habitantes que promedian índices de desarrollo humano, renta per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

Por su extensión, 2.780.400 km², es el segundo estado más extenso de América del Sur, cuarto en el continente americano y octavo en el mundo.

Su territorio continental americano, que abarca gran parte del Cono Sur, limita al norte con Bolivia y Paraguay, al nordeste con Brasil, al oeste y sur con Chile y al este con Uruguay y el Océano Atlántico.

El 25 de mayo de 1810 fue depuesto el último virrey español que gobernó desde Buenos Aires, organizándose la Primera Junta de gobierno, y el 9 de julio de 1816 fue proclamada formalmente en Tucumán su independencia como país libre y soberano.

1.1. Población e idioma

La distribución de la población está muy concentrada en el Gran Buenos Aires, el aglomerado urbano formado en torno a la ciudad de Buenos Aires. Con sus más de doce millones de habitantes, es el principal centro urbano del país, concentrando un 33% de la población y un 40% del producto bruto en apenas un 0,14% del territorio. El Gran Córdoba y el Gran Rosario son las mayores áreas urbanas después del Gran Buenos Aires, pero cuentan con una población casi diez veces menor.

A pesar de los diferentes orígenes de su población, el idioma común es el idioma Español y su cultura unifica al país. La población más joven tiene en general buen dominio del idioma inglés y como del resultado del Mercosur, muchos aprenden portugués.

1.2. Religión

En la Argentina existe una amplia libertad de cultos garantizada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, aunque el Estado reconoce un carácter preeminente a la Iglesia Católica, que cuenta con un estatus jurídico diferenciado respecto al del resto de iglesias y confesiones: según la Constitución argentina (artículo 2), el Estado Nacional debe sostenerla y según el Código Civil, es jurídicamente asimilable a un ente de derecho público no estatal. Se trata, con todo, de un régimen diferenciado que no conlleva su oficialidad como religión de la República.

El 88% de los argentinos han sido bautizados como católicos. Sin embargo, el porcentaje de habitantes del país que se considera practicante se ubica entre el 69% y el 78 %, de los cuales la cuarta parte nunca asiste a la iglesia. El 12% de la población profesa el evangelismo, el 12% se considera agnóstica, el 4% se considera atea, el 1,5% es musulmana y el 1% es judía.

1.3. Educación

El temprano desarrollo de la educación popular colocó a la Argentina junto a las naciones de mayor alfabetización del mundo. El uso del delantal blanco como uniforme escolar, como un paradigma de un ideal de igualdad o unidad, ha caracterizado siempre a la escuela pública, laica y gratuita, cuyo gran impulsor fue Domingo Faustino Sarmiento (18.11/1.888) y se concretó con la Ley N° 1420 de educación común.

Según la nueva ley de educación, sancionada el 15 de diciembre de 2006, la instrucción es obligatoria entre los 5 y los 18 años. En los años 1990 se implementaron distintos tipos de sistemas educativos como la Educación General Básica y Poli modal en la provincia de Buenos Aires, o la educación secundaria en la Capital Federal; la nueva ley marca el retorno al sistema tradicional de primaria, secundaria y colegios técnicos.

En todos los niveles de enseñanza existen instituciones educativas públicas y privadas. El Estado garantiza la educación gratuita en todos ellos con excepción del postgrado universitario.

1.4. Tiempo, peso y medidas

El país está unificado bajo un solo huso horario.
Se utiliza el sistema métrico (kilos, metros y litros) es utilizado en peso y medidas.

1.5. Moneda

La unidad de moneda es el Peso, que está dividido en 100 centavos es la moneda de cuenta en la Argentina.

De todas maneras en transacciones internas se puede usar el Dólar Estadounidense y otras monedas extranjeras.

El sistema bancario esta reglado por el Banco central de la Republica Argentina (B.C.R.A.) que funciona desde el año 1935.

Sus funciones principales del BCRA son de administrar la política monetaria y actuar de banco para el gobierno, para actuar emitiendo bonos y proveer como regulador del sistema bancario nacional. Es responsable de regular y administrar los préstamos soberanos y de sus reservas en moneda extranjera.

1.6. Inflación

Luego de la profunda crisis del año 2001, la inflación se ha mantenido en dos dígitos, aunque no reconocido por las autoridades gubernamentales. Aún persiste una alta intervención en la formación de algunos precios, vía subsidios y algunos casos controles indirectos de precios.

2. Tipos de sociedades

Los tipos societarios más utilizados por los inversores extranjeros en Argentina son las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y las sucursales de empresas extranjeras. También el uso de Joint Ventures, fideicomisos y contratos de franquicia se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años. Para abarcar la materia societaria hay que tener en cuenta tanto la legislación civil (Código Civil), como la comercial (Código de Comercio), así como las distintas leyes particulares. Los tipos societarios se rigen en su mayoría por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias. Esta ley establece distintos tipos societarios, con la particularidad de que las sociedades que hayan optado por alguno de los tipos que establece la ley, independientemente de su objeto, quedan sujetos a ella, y podrían constituirse como asociaciones. Salvo la sociedad accidental o en participación, las demás deben inscribirse en el registro público de comercio, que es local (de jurisdicción de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Las principales tipos societarios que se establecen en la Ley de Sociedades son:

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sucursal de una sociedad extranjera
- Fideicomisos
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones

2.1. Sociedad Anónima (SA)

La ley 19.550 no define a la Sociedad Anónima, en cambio en el artículo 163 nos brinda una caracterización de este tipo societario en los siguientes términos: El capital se representa por acciones y los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas

Es la clase de sociedad compuesta exclusivamente por asociados obligados hasta la concurrencia de su aporte, sin razón social, en la que todas las partes son representadas por acciones negociables, cuya gestión es confiada a mandatarios revocables, llamados administradores, que no responden por el pasivo social con la fortuna personal, salvo el caso de culpa que comprometa su responsabilidad (Paul Pic).

Las sociedades deben tener como mínimo dos accionistas, las acciones pueden estar en manos de tenedores privados o bien pueden ser ofrecidas públicamente. Este es el único tipo societario en el que se pueden ofrecer acciones al público. La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado. El directorio es responsable de la administración de la sociedad. Los directores son elegidos en la asamblea anual de accionistas, y son personalmente responsables de sus actos. Todas las sociedades son objeto de supervisión y control por parte de entidades gubernamentales. Los directores deberán ser en su mayoría simple residentes o argentinos nativos. Los accionistas podrán ser personas físicas o sociedades, tanto nacionales como extranjeras. En el supuesto que el accionista sea una sociedad extranjera, esta previamente a la constitución de la sociedad local, deberá inscribir sus estatutos y probar su existencia legal, entre otros requisitos ante la Inspección General de Justicia. La sociedad extranjera deberá en este acto designar un representante legal y fijar un domicilio en la Argentina. Estas sociedades extranjeras para ser

inscritas por ejemplo, no pueden estar constituidas en un país de nula tributación, deberá mantener activos superiores a los a invertir en la Argentina, entre otros supuestos (sugerimos que antes de elegir la empresa inversora se verifique su elegibilidad por parte de la Inspección General de Justicia). Anualmente deberán ratificar mediante documentación comprobatoria de cumplir con los requisitos antes resumidos.

La sociedad anónima es el tipo más usado en la práctica de los negocios en Argentina. Se constituyen por escritura pública y el trámite de su registro pasa por la revisión de la autoridad local de contralor, IGJ en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las distintas provincias recibe distintas denominaciones. Luego debe procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial de su jurisdicción correspondiente. La constitución se puede llevar a cabo instrumento una escritura ante escribano y los trámites de su formación tardan aproximadamente 30 días. La denominación social debe contener la expresión sociedad anónima o la sigla S.A.. Las acciones son nominativas no endosables. El accionista mayoritario no podrá tener una tenencia superior al 95%. En algunos casos por el monto del capital social, por tener sus acciones en el mercado de valores o en conexión con el estado nacional, requerirá el nombramiento de un síndico o comisión fiscalizadora. El capital social mínimo actual asciende a \$ 12.000, de todas maneras éste deberá estar acorde con la actividad prevista para la sociedad. Al momento de su formación entre otros detalles, se debe consignar su nombre, objeto social, duración, domicilio y fecha de cierre. Éste puede ser cualquier mes del año calendario.

2.2. Sociedad de responsabilidad Limitada SRL

En general, la formación y administración de una Sociedad de responsabilidad limitada (SRL) resulta relativamente fácil. Sin embargo, la eficacia de su funcionamiento depende de las relaciones existentes entre los socios, pues cualquier cambio requiere el asentimiento de la mayoría de los socios, y en ciertos casos, la unanimidad. Su formación es similar a la de una sociedad anónima y, cuando el capital es inferior a \$ 21Millones, el contralor y la injerencia de la autoridad pública es mucho menor. Las sociedades anónimas no pueden formar parte de sociedades de responsabilidad limitada. La denominación social debe contener obligatoriamente la expresión Sociedad de responsabilidad limitada, su abreviatura o la sigla SRL. El capital social se divide en cuotas, y los socios (deben ser más de uno y hasta 50) limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas suscritas. La constitución puede hacerse por instrumento público o privado, y el acto constitutivo debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial.

Los directores o socios gerentes en las SRL requieren pagar mensualmente un monto a favor de su jubilación.

2.3. Sucursales de corporaciones extranjeras.

A fin de poder operar como sucursal, es necesario probar la existencia de la casa matriz en el exterior, inscribir el acta constitutiva, estatuto o contrato social de dicha casa matriz en el Registro Público de Comercio, designar representantes e inscribirlos de la misma manera. Las sucursales están sujetas a control por parte del organismo de control societario y deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para las

sociedades anónimas sujetas a dicho control. Las sucursales deben llevar cuentas separadas de las de la casa matriz y presentar estados contables ante el organismo de control societario. No existe un capital mínimo para su constitución.

2.4. Joint Ventures

Existen diferentes tipos de Joint-ventures, entre los cuales los más usuales son las agrupaciones de colaboración y las uniones transitorias de empresas (UTE). Respecto a estas últimas, la figura ahora admitida como una vinculación contractual entre empresas. Se impone la inscripción en el Registro de Comercio del contrato constitutivo.

El nombramiento de un representante, el que tendrá los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieran al desarrollo del objeto del contrato

En cuanto a la responsabilidad de los partícipes, no se presume la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, ni por las obligaciones contraídas frente a terceros. Sin embargo, esa solidaridad puede pactarse, y es frecuente que ese le exija en contratos de obra pública o concesión. *Acuerdo* de los partícipes. Los acuerdos que deban adoptarse lo serán siempre por unanimidad, salvo pacto en contrario. En cuanto a la quiebra de cualquiera de los participantes o la incapacidad o muerte de los empresarios individuales, produce la extinción del contrato que continuará con los restantes, si estos acordaron la forma de hacerse cargo de las prestaciones ante el comitente

2.5. Otros tipos de sociedades

- Fideicomisos
- Asociaciones Civiles
- Fundaciones
- Cooperativas

3. Auditoría y contabilidad

Los directores o socios gerentes son responsables de mantener los registros contables y la confección de los estados contables anuales. Los estados contables deberán ser aprobados por los accionistas o cuotapartistas, por lo general en su asamblea anual. Los estados contables de todos los tipos societarios requieren ser auditados por un contador independiente.

3.1. La práctica profesional de auditoria

La profesión contable esencialmente se auto regula y la federaciones de consejos profesionales es miembro de la IFAC. Como tal, requiere ir adoptando las normas internacionales de contabilidad y auditoría.

4. Transferencia de divisas (Banco Central de la República Argentina-BCRA)

4.1. Ingreso de Divisas

Para el ingreso por inversión, salvo que sean para aporte de capital social, compra de un inmueble o por unos préstamos a más de dos años de plazo, están sujetos a un encaje no remunerado del 30% por un año. Las divisas por inversiones deberán ser registradas ante el BCRA. Las divisas serán convertidas a pesos y se podrán depositar en una cuenta bancaria de libre disponibilidad. En cuanto al ingreso de divisas por exportaciones de bienes y servicios, se mantiene la obligación de liquidación en el mercado de cambios. Sin embargo, no están obligadas al ingreso de divisas, las actividades a las que se le hayan otorgado excepciones específicas mediante ley nacional, contratos con el Estado Nacional o por decretos del Poder Ejecutivo Nacional.

4.2. Egreso de Divisas

Los inversores que deseen repatriar su capital pueden hacerlo, siempre que sea en pesos billetes, sin utilizar el mecanismo de débito de cuenta bancaria. Con respecto al giro de utilidades y dividendos, es posible realizar la transferencia siempre que correspondan a balances cerrados y auditados. La repatriación de inversiones originadas en el extranjero puede ser devuelta al inversor en la medida que en su momento de la inversión fueron y se mantuvieron notificadas al BCRA.

Las normas del BCRA cambian permanentemente por la cual es recomendable analizar cualquier transacción internacional previamente a su ejecución. Esto incluye operaciones de importación y exportación.

5. Régimen laboral y costos

Las exigencias básicas para la incorporación de personal en una empresa debe considerar la legislación laboral vigente en la Argentina y los convenios colectivos de trabajo.

5.1. Remuneración y sueldo anual complementario

El Consejo Federal del Empleo, La Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (Ley Nacional de Empleo 24.013) fija el monto del salario mínimo mensual para los trabajadores mensualizados y por hora para los trabajadores jornalizados. Los obreros y empleados en relación de dependencia cobran por ley un sueldo extra como *bonus* (aguinaldo), que se paga en dos cuotas semi-anales, en junio y diciembre. Cada cuota es igual al 50% de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del semestre.

5.2. Duración del Contrato de Trabajo

Se supone que los contratos de trabajo tienen un plazo indeterminado salvo que exista una legislación específica que establezca algo en contrario. La ley establece un período de prueba de 3 meses, que se puede extender a 6 meses por convenio.

colectivo. Durante este período el empleado puede ser despedido sin indemnización alguna.

5.3. Indemnización por Despido

La indemnización por despido equivale a un doceavo del salario básico mensual más alto recibido por el empleado durante el último año o durante el tiempo trabajado si fuese menor, por cada mes de trabajo o fracción mayor a 10 días. La remuneración más alta tomada como base no puede ser mayor a tres veces el promedio mensual de todas las remuneraciones consideradas en el convenio colectivo aplicable al trabajador en cuestión. La indemnización mínima no puede ser menor que dos doceavos de la más alta remuneración básica mensual recibida por el empleado durante el último año de servicio. El trabajador tiene derecho a recibir un preaviso de 15 días antes del despido si su antigüedad es de entre 15 días y tres meses, un mes si es de entre 3 y 5 años y 2 meses si trabajó más de 5 años

5.4. Vacaciones

El período de vacaciones mínimo es de 14 días calendario y el máximo de 35, acumulándose 5 días por cada 5 años de antigüedad.

5.5. Cargas sociales

Los costos de las cargas sociales son compartidos entre el empleado y el empleador. El costo del empleador puede ascender al 29% del salario, mientras que el trabajador en promedio paga el 20% de su remuneración, en forma de deducción y excluyendo el impuesto a las ganancias.

La composición de los conceptos retenidos o pagados son los siguientes:

Descripción	Contribución del empleador	Contribución del empleado
Jubilación	10,17%	11%
INSSJyP	1,5%	3%
FEN	0,89%	0%
Subsidio familiar	4,44%	0%
Seguro medico	6%	3%
Seguro de vida (1)	0%	0%
ART (1)	2-3%	0%
SEC	0%	2%
Sindicato	0%	0,50%

(1) Dependiendo de la actividad de la sociedad

5.6. Sindicatos

La ley No. 22.105 regula la actividad de los sindicatos. Su objetivo principal es velar por libertad de afiliación y su prohibición de participar de actividades políticas y manejo discrecional de los fondos de los sindicatos.

La legislación admite la existencia de sindicatos, federaciones y confederaciones; el número de delgados no podrá exceder un delegado cada 100 trabajadores, salvo en empresas menores

6. Sistema tributario

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales. En el ámbito nacional, los principales impuestos son:

a). Impuestos nacionales:

- Impuesto a las ganancias-incluye política de precios de transferencia-
- Impuesto a la ganancia mínima presunta
- Impuesto sobre los Bienes Personales
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto sobre los débitos y créditos bancarios
- Impuestos internos
- Impuesto sobre los Bienes Personales -responsable sustituto-.
- Impuesto a la transferencia de inmuebles

b). Impuestos provinciales

- Territorial
- Ingresos brutos
- Impuesto a los sellos

Asimismo, existen ciertas tasas impuestas por las provincias o municipios.

6.1. Impuestos que gravan a las sociedades

6.1.1. Impuesto a las ganancias

Conforme la ley de Impuesto a las Ganancias Argentina, los residentes tributan sobre la totalidad de sus ganancias. Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias provenientes de fuente Argentina.

Las principales formas que se constituyen para llevar a cabo negocios en Argentina son básicamente aquellas que existen en otros países; a saber, empresas unipersonales, distintas formas de sociedades, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sucursal de compañías extranjeras.

Las sociedades residentes son aquellas compañías, asociaciones, fundaciones, fideicomisos, fondos de inversión que se encuentren inscriptas en Argentina. Asimismo, se considerará residente a cualquier otra sociedad, empresa y empresa unipersonal que se encuentre situada en Argentina.

Las sociedades argentinas deberán presentar su declaración de renta anual junto con sus estados financieros. Las declaraciones deberán reflejar los ajustes que se hicieron para determinar la ganancia o pérdida gravable y el cómputo del impuesto. Las declaraciones deben presentarse ante la Administración Federal de Ingresos Públicos

(AFIP) dentro de un período de cinco meses con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

Las tasas de impuesto a las ganancias son las siguientes:

- Sociedades y distintas formas empresarias 35%
- Individuos (tasa progresiva) 9% to 35%

6.1.2. Impuesto a la ganancia mínima presunta

Una tasa de 1% grava los activos mundiales de las empresas argentinas. El pago de este impuesto y el del impuesto a las ganancias puede compensarse mutuamente. El plazo para tomar el pago del impuesto a la renta presunta a cuenta de Ganancias se extiende a 10 años.

6.1.3. Impuesto sobre los Bienes Personales- Responsable Sustituto-

Este impuesto grava a la tasa del 0,5% el patrimonio neto contable de la sociedad a la fecha de cierre anual, en la participación de sus accionistas, personas físicas argentinas o extranjeras y jurídicas extranjeras. En el caso de extranjeros deberá contemplarse las disposiciones de los Convenios para evitar la doble imposición vigentes.

6.1.4. Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto al consumo, que se aplica a la venta de cosas, a la prestación de servicios y a las importaciones de ciertos bienes.

Los impuestos al consumo gravan al acto de consumir bienes y servicios: tanto alimentos, bebidas, indumentaria, artículos de tocador y perfumería, combustibles, servicios públicos, seguros, etc.

Para mantener al IVA como un impuesto al consumo, existe un mecanismo de compensación a través del cual los débitos generados por la venta de productos pueden pagarse por medio del IVA que se paga al realizar la compra de insumos o el pago de servicios a terceros.

El débito fiscal es aquel que se genera al aplicar al precio neto de venta la alícuota vigente del impuesto. En cambio, el crédito fiscal es el que se genera en la compra de insumos, contratación de servicios, etc. La diferencia entre el impuesto que se incluye en las ventas (débito fiscal) y el tomado de las facturas de compras de insumos o servicios (crédito fiscal), constituye en cada período fiscal el monto a abonar al fisco.

El fisco implementa sistemas de retenciones anticipadas al depósito de débito fiscal.

Existen algunos productos y servicios que están exentos de este impuesto.

El porcentaje que se agrega al precio como IVA es del 21 %. De todas maneras, existen tasas diferenciales para ventas o prestaciones de servicios (por ejemplo, del 27 % al servicio de luz de un local comercial o estudio de un profesional, siempre que sea Responsable Inscripto en IVA o Monotributista).

6.1.5. Impuesto sobre los debitos y créditos bancarios

Este impuesto grava tanto los depósitos como las extracciones en las cuentas bancarias a la tasa del 0.6%. El 34% del impuesto sobre los créditos bancarios puede ser tomado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

6.1.6. Impuestos Internos

Este impuesto grava bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; champañas; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicarán conforme a las disposiciones de la presente ley.

Alícuota:

Cigarillos	60%
Otros	16% - 20%
Bebidas alcohólicas	12% - 20%
Champaña	12%
Cerveza	8%
Bebidas sin alcohol, jarabes y licores	8%
Automotores y motores gasoleros	10%
Objetos suntuarios	20%
Embarcaciones y aeronaves	4% o el 8% (de acuerdo con su valor)

Cálculo y recaudación

El impuesto resultante por aplicación de las disposiciones de la presente ley se liquidará y abonará por mes calendario sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial.

6.1.7. Precios de transferencia

En el año 1998 se introdujo a la legislación tributaria los conceptos de precios de transferencia sobre los lineamientos de la OECD.

La elección del método aplicable de precios de transferencia en la Argentina depende de la información disponible, el tipo de transacciones y la magnitud de ajustes necesarios para lograr la comparabilidad.

La ley del Impuesto a las Ganancias incorporó los siguientes métodos para evaluar las transacciones de todo tipo, incluyendo a las transacciones de bienes tangibles e intangibles, servicios y transacciones financieras:

- Precios comparables (uncontrolled);
- precio real;

- costo plus;
- profit splits;
- margen neto transaccional

Se deberá efectuar un estudio de precios de transferencia en forma anual y las multas por su no presentación ascienden hasta \$45.000.

La obligatoriedad de presentar informes de Precios de Transferencia, se da no solamente por las relaciones económicas entre Casa Matriz y la empresa local, si no por razones funcionales, como dependencia de un solo proveedor o cliente. Las relaciones con paraísos fiscales implican siempre la demostración de la razonabilidad de las operaciones, y la demostración de precios pactadas como entre partes independientes.

6.1.8. Impuesto a la transferencia de inmuebles

La transferencia de dominio de inmuebles ubicados en la Argentina que sean propiedad de personas físicas o sucesiones indivisas, están gravadas con una tasa del 1,5%, siempre que dicha operación no este alcanzada por el impuesto a las ganancias.

6.1.9 Impuesto inmobiliario

Este impuesto provincial grava el valor de los inmuebles a tasas y valoraciones que dependen de cada zona y provincia

6.1.10. Ingresos brutos

Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Este impuesto grava cada transacción comercial, sin ningún crédito fiscal por los impuestos pagados en las etapas anteriores. Las tasas varían según actividades y provincias, entre el 1% y el 5%. (Las actividades primarias e industriales, en general, gozan de exenciones)

6.1.11. Impuesto a los sellos

Documentos públicos y privados o ciertas transacciones requieren para su ejecución formal al pago del impuesto a los sellos, incluyendo entre otras operaciones, escrituras, pagarés, contratos de locación o de otro tipo.

6.2. Retenciones

Algunos tipos de pago a no residents están sujetas a retencion de impuesto.

Siguiendo ciertos lineamientos, Impuesto a las ganancias, Impuestos al valor agregado e impuesto a los ingresos brutos son retenidos al momento del pago.

6.3. Impuesto sobre las personas físicas

6.3.1. Impuesto a las ganancias

Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible están gravadas por el impuesto a la renta.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior residentes en el país, tributan sobre la totalidad de sus ganancias obtenidas en el país o en el exterior, pudiendo computar como pago a cuenta del impuesto de esta ley las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos, sobre sus actividades en el extranjero, hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Los no residentes tributan exclusivamente sobre sus ganancias de fuente argentina.

Se consideran residentes en la República a las personas de existencia visible que vivan más de 6 meses en el país en el transcurso del año fiscal. A todos los efectos de esta ley, también se consideran residentes en el país las personas de existencia visible que se encuentren en el extranjero al servicio de la Nación, provincias o municipalidades y los funcionarios de nacionalidad argentina que actúen en organismos internacionales de los cuales la República Argentina sea Estado miembro.

Categoría de ganancias

La ley establece las siguientes cuatro categorías de ganancias: renta del suelo, renta de capitales, beneficios de las empresas, renta del trabajo personal. La declaración jurada de impuestos refleja la renta neta para cada categoría y, luego de practicar la deducción de los conceptos admitidos por la ley, se determina la ganancia o pérdida sujeta al gravamen. Toda la información suministrada por los contribuyentes en sus declaraciones juradas está sujeta a revisión por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Deducciones Personales

Las personas físicas residentes podrán deducir de la ganancia/renta neta determinados conceptos según el siguiente cuadro:

TABLA A

Deducción	Monto \$
Renta no gravada	9.000
Esposa	10.000
Hijos (cada uno)	5.000
Otras personas a cargo	3.750
Deducciones aplicables sobre ingresos por servicios	43.200

Tasas aplicables

TABLA B

Tramos de Escala (Artículo 90)		Importes Acumulados		
Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán		
De más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
0	10.000	--	9 %	0
10.000	20.000	900	14 %	10.000
20.000	30.000	2.300	19 %	20.000
30.000	60.000	4.200	23 %	30.000
60.000	90.000	11.100	27 %	60.000
90.000	120.000	19.200	31 %	90.000
120.000	En adelante	28.500	35 %	120.000

Pago del impuesto.

La AFIP (autoridad fiscal) establece, mediante Resoluciones Generales, las fechas de vencimiento del plazo para presentar las declaraciones juradas y para efectuar los pagos de los saldos adeudados de Impuesto a las Ganancias. Los pagos se deberán hacer por depósito bancario o por transferencia bancaria electrónica, de acuerdo a lo que establezca la resolución general. Además, los contribuyentes y responsables de los impuestos a las ganancias deberán determinar e ingresar anticipos a cuenta del tributo a ingresar. Las personas físicas ingresan 5 anticipos. La base de cálculo es el impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior a aquél al que corresponderá imputar los anticipos. Esta base de cálculo admite deducciones. Sobre el importe resultante, se aplicará el porcentaje del 20%.

Los empleadores retendrán sobre los sueldos en el transcurso de año de sus empleados residentes en el país. Dicha retención de se efectuará en base a la tabla A, y antes haber aplicado las deducciones pertinentes. Aquellas personas que único ingreso en el año corresponde a su salario, no requerirá presentar una declaración jurada anual en la medida que asciendan a menos de \$ 144.000.

El resto de los contribuyentes, salvo los que no lleguen al monto gravable, deberán presentar una declaración anual por sus ingresos al 31 de diciembre y que vence en abril de cada año.

A los no residentes a los cuales de le efectuó la retención pertinente no necesitan presentar una declaración jurada anual.

6.3.2. Impuesto a los Bienes Personales

Son sujetos pasivos del impuesto:

Las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior

Las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país

Son sujetos pasivo del impuesto las personas físicas o sucesiones indivisas por los bienes que posean en la fecha de finalización de cada año calendario, incluyendo aquellos afectados a procesos económicos.

Los bienes situados dentro del país incluyen: bienes inmuebles, hipotecas sobre bienes inmuebles situados en Argentina, barcos, aviones, automóviles, bienes muebles inscriptos, dinero en efectivo o depósitos en efectivo, bonos, acciones y cualquier otro título valor emitido por instituciones públicas o privadas, préstamos, derechos de goce sobre patentes, marcas, propiedad intelectual, derechos de autor de obras literarias, científicas o cualquier otra trabajo artístico, etc.

Por otra parte, entre los bienes situados en el extranjero se incluyen: bienes inmuebles, hipotecas sobre bienes inmuebles situados en el extranjero, barcos, o aviones y automóviles registrados en el extranjero, acciones y títulos valores emitidos por instituciones extranjeras, depósitos en efectivo en instituciones bancarias extranjeras, préstamos a deudores que tengan domicilio en el extranjero, etc.

Existen bienes que están exentos del impuesto.

La Ley de Impuesto a los Bienes Personales establece la forma de valuar los bienes situados en el país y en el exterior, a fin de poder efectuar la liquidación del gravamen. No estarán alcanzados por el impuesto los sujetos cuyos bienes, valuados de conformidad a lo dispuesto por Ley, resulten iguales o inferiores a \$ 305.000.

El gravamen a ingresar por los contribuyentes surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades regidas por la ley 19.550 con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, cuyo monto exceda los \$ 305.000, la alícuota que para cada caso se fija a continuación:

Valor en pesos	Tasa aplicable %
Debajo de 305.000	0,00
Entre 305.000 y 750.000	0,50
Entre 750.000 y 2.000.000	0,75
Entre 2.000.000 y 5.000.000	1,00
En exceso de 5.000.000	1,25

Las personas domiciliadas en Argentina, ya sean personas físicas, sociedades anónimas o cualquier otro tipo de organización, que posea, administre, goce, guarde, etc. cualquier bien, de propiedad de personas físicas domiciliadas en el exterior que se encuentren sujeto al gravamen, tendrán la obligación de pagar un impuesto total de 1,25% sobre el valor de los bienes.

6.4. Tratados bilaterales

Argentina ha firmado tratados bilaterales de inversión con varios países, como por ejemplo: Alemania, Austria, Armenia, Australia, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Corea del Sur, Croacia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, EE.UU., Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Indonesia, Israel, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido, Senegal, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Vietnam y Venezuela, con el fin de proteger las inversiones y evitar la doble imposición. En el marco del Mercosur, se firmaron dos acuerdos para promover las inversiones externas, asegurando un tratamiento justo y nacional para cualquier inversión realizada en el Mercosur: el Protocolo de Promoción de las Inversiones para países no miembros en 1994 (Ley 24.554) y el Protocolo de Colonia de 1997 (Ley 24.891).

6.4.1. Convenios para evitar la doble imposición.

Asimismo, ha celebrado 17 Convenios Amplios a fin de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal; de los cuales 15 ya están en plena vigencia. Estos convenios evitan que las inversiones realizadas entre los países signatarios tributen dos veces los impuestos sobre la renta, el capital y/o el patrimonio. Como beneficio principal de los convenios celebrados, se puede mencionar la reducción en la tasa de impuesto a las ganancias sobre regalías e intereses pagados al exterior. También ha suscrito 21 Convenios para evitar la doble imposición en materia de transporte internacional, de los cuales 17 se encuentran vigentes

7. Cómo contactarse con nosotros

Cr. Roberto C. Cox

Socio Contacto internacional

rcox@suarez-menendez.com

Cr. Alejandro Galván

Socio Auditoría

agalvan@suarez-menendez.com

Cr. Julio Suarez

Socio de Impuestos

jsuarez@suarez-menendez.com

Cr. Mariel Castro

Socia de Impuestos

mcastro@suarez-menendez.com

Moore Stephens - Suarez & Menendez,
Maipú 942, Piso 12
C1006ACN
Buenos Aires,
ARGENTINA

Teléfono: +54 11 4 103 9500

Fax: +54 11 4 315 0959

Sitio web local: www.suarez-menendez.com

Sitio web internacional: www.moorestephens.com



SUAREZ & MENENDEZ

Moore Stephens - Suarez & Menendez
Maipú 942 Piso 12
C1006ACN - Buenos Aires - Argentina
Tel: +54 (011) 4103-9500 Fax: +54 (011) 4103-0959
www.suarez-menendez.com